



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2025-00165		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUERENTE: COORDINACION DE TESORERIA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 601					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, NUÑEZ RODRIGUEZ JOAQUIN ANDRES con RUC 0605065622001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los servicios a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: NUÑEZ RODRIGUEZ JOAQUIN ANDRES RUC: 0605065622001 TELÉFONO: 0979242797 DIRECCIÓN: Riobamba, Av. Celso Augusto Rodríguez y París CORREO: industrygraphrio@hotmail.com			Proforma No: 00000128 FECHA: 25 de noviembre de 2025 CONTACTO: Joaquín Núñez VIGENCIA: 30 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Carpetas Porta Títulos, tamaño A4. Parte externa: En material de cuerina color azul engrasado (acorde a la línea gráfica institucional) con esponja sólida interna de 3 milímetros y cartón de 2 milímetros holandés, costura en los bordes con nylon azul, esquineros metálicos plateados y logotipo de la UNACH repujado en relieve (1,5 milímetros de profundidad) Parte interna: Cartón de 2 milímetros revestido con gamuza especial color azul marino y costura en los bordes con nylon color azul, incluye en las esquinas para sujeción del título cinta de raso de 3cm de ancho color azul brillante y de grosor de 2mm.	U	950	8,00	7.600,00
2	Sobre porta documentos Protector de hojas: Material de mica transparente de 0,18mm con logotipo de la institución en alto relieve (relieve de 1,5mm) en la parte superior izquierda de tamaño 8,5cm más bolsillo encapsulado en la parte derecha tamaño 3cm x 24,5cm que contiene varios logotipos, dicho logotipo será impreso en papel couche de 200gramos a full color con filtro UV, y troquelado, Tamaño de 24.5 cm de ancho por 33 cm de largo con dos agujeros rectangulares.	U	966	1,45	1.400,70
SUB TOTAL					\$ 9.000,70
IVA 15%					\$ 1.350,11
TOTAL					\$ 10.350,81
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Lorena Lucía Ramos Merino, Analista de Gestión de Tesorería de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido			



	instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARPETAS PORTA TÍTULOS, SOBRE PORTA DOCUMENTOS DESTINADOS A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA EL AÑO 2025, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los servicios a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 5 días contados a partir del día siguiente de la notificación de aprobación de los modelos por parte del administrador de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- En el término de 1 días posterior al envío por parte del Administrador de Contrato el contratista deberá presentar un modelo con los materiales más parecidos al producto final de los títulos oficiales con logo institucional, que será aprobado por parte del Administrador de la Orden de Compra, toda vez que se apruebe la muestras el contratista podrá proceder con el objeto de la contratación.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista entrega una garantía del servicio objeto de contrato, en la que garantiza que los productos contratados tienen una correcta elaboración, impresión y calidad; son nuevos, sin uso y cumplen con las características exigidas en los Términos de Referencia, además que cubrirá los daños que eventualmente se de en el transporte de los mismos, y se compromete a su reposición, sin costo adicional para la contratante contra cualquier defecto de elaboración, defecto oculto, faltante, falla en el material, diseño, color, errores ortográficos, entre otros en un plazo máximo de 5 días luego de haber sido solicitado por la entidad contratante. En el caso de que exista un canje de carpetas, o sobres porta documentos la garantía se extenderá y será contada desde la entrega del nuevo material. Esta garantía se mantendrá vigente por (12) DOCE MESES desde la fecha de entrega definitiva. La garantía técnica entregada se observará las condiciones con las



	que se emite. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la contratante.
LUGAR DE ENTREGA:	Se realizará la entrega del objeto en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los servicios objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Los términos de referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	NÚÑEZ RODRIGUEZ JOAQUIN ANDRES con RUC 0605065622001, certifica que los servicios se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 76 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: <i>“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i> El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC	



Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

"4. **Cláusula de multas.** Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual.

El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad."

Artículo 12 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación".

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON Validar únicamente con FirmaEC ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO		 Firmado electrónicamente por: JOAQUIN ANDRES NUNEZ RODRIGUEZ Validar únicamente con FirmaEC NUÑEZ RODRIGUEZ JOAQUIN ANDRES CONTRATISTA	
Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025		TELÉFONO: 0979242797 DIRECCIÓN: Riobamba, Av. Celso Augusto Rodríguez y París CORREO: industrygraphrio@hotmail.com	
Administrador OC: Ing. Lorena Lucía Ramos Merino Correo Electrónico: lorena.ramos@unach.edu.ec			
Elaborado por:		Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PÚBLICAS	
Validado por:		Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS	
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas			
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2025-00168		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 604 / Plurianual No. 115					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, HUGO HERNÁN CAJAMARCA DACTO con RUC: 0602922940001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los servicios a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: HUGO HERNÁN CAJAMARCA DACTO RUC: 06029229400011 TELÉFONO: 0980457140 DIRECCIÓN: Riobamba, Vía a Guano CORREO: hugocajamarca9@gmail.com			PROFORMA No: 300 FECHA: 27 de noviembre de 2025 CONTACTO: Ing. Hugo Cajamarca VIGENCIA: 30 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Papeletas de 3 colores diferentes, de acuerdo al grupo de votantes	U	7912	0,36	2.848,32
2	carteles A3 cartulina de 150gr	U	45	3,00	135,00
3	distributivos de juntas A0 en cartulina de 150 gr	U	30	17,00	510,00
4	convocatorias A1 en cartulina de 150gr	U	30	10,00	300,00
5	sobres plásticos distribuidos en 4 colores 26. x 37 cm	U	180	3,00	540,00
6	sobres plásticos 30 x 40 cm Color azul marino, con letras blancas que diga la leyenda: PAPELETAS DE VOTACIÓN, en letras blancas.	U	45	3,00	135,00
7	sellos que digan NO VOTÓ	U	45	10,00	450,00
8	credenciales plastificadas 10 x 7cm, cartulina gruesa impresos con tinta azul, con porta credencial	U	250	5,00	1.250,00
9	Folletos de instructivo	U	150	5,00	750,00
10	Folleto de reglamento	U	100	5,00	500,00
SUB TOTAL					\$ 7.418,32
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. María Fernanda Romero Orellana, Analista de Gestión Documental y Archivo de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2025-2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos			



	los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los servicios a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 45 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía, en virtud de la renuncia del anticipo presentada.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Al tratarse de un procedimiento de elecciones, el contratista deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita de la UNACH. No podrá, bajo ningún concepto, exceder en el número de papeletas impresas, como tampoco proporcionar otra información sensible a terceros. 2. El contratista deberá coordinar documentadamente con la Administración de la orden de compra de ínfima cuantía, la ejecución del objeto contractual y cualquier otra información necesaria para dar cabal cumplimiento a la orden de compra. 3. El contratista se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los recursos humanos, materiales y tecnológicos adecuados para la óptima prestación del servicio objeto de esta contratación
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista presenta una garantía de servicio en el cual se comprometa a l contratista procederá a la reposición inmediata de material que adolezca de errores de impresión y que no superen el control de recepción.
LUGAR DE ENTREGA:	Se realizará la entrega de los servicios en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los servicios objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y



	disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	HUGO HERNÁN CAJAMARCA DACTO con RUC: 0602922940001, certifica que los servicios se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 76 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: <i>“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i> El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP <i>“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</i> <i>La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.</i> <i>Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual.</i> <i>El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.</i> <i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.</i> <i>Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad.”</i> Artículo 12 del REGLAMENTO A LA LOSNCP	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON Validar únicamente con FirmaEC <i>ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i> Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025 Administrador OC: Ing. María Fernanda Romero Orellana Correo Electrónico: mromero@unach.edu.ec Teléfono: 0987669850	 Firmado electrónicamente por: HUGO HERNAN CAJAMARCA DACTO Validar únicamente con FirmaEC <i>ING. HUGO HERNÁN CAJAMARCA DACTO CONTRATISTA</i> TELÉFONO: 0980457140 DIRECCIÓN: Riobamba, Vía a Guano CORREO: hugocajamarca9@gmail.com
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2025-00169		
FECHA: 03 de diciembre de 2025. ÁREA REQUINTE: COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 611 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, EDISON RODRIGO MATA CATOTA, con RUC: 1711923084001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: EDISON RODRIGO MATA CATOTA. RUC: 1711923084001 TELÉFONO: 0958888258 DIRECCIÓN: La Ecuatoriana, Calle Andrés Pérez No. OE 11-112 CORREO: fuji.electronicascensores@gmail.com				PROFORMA No: 970 FECHA: 28 de noviembre de 2025 CONTACTO: Edison Mata VIGENCIA: 90 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	8715916 12	Servicio de repotenciación del ascensor OTIS ubicado en el bloque L	Unidad	1	\$9.800,00	\$9.800,00
SUBTOTAL:						\$9.800,00
IVA 12%						\$ 1.470,00
TOTAL						\$ 11.270,00
DETALLE DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS Servicio requerido: El servicio de repotenciación de un ascensor marca OTIS, incluye el cambio y reposición de:						

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

120 METROS INFORMACIÓN DEL DUCTO: CABLE SUCRE 4X18 DE COBRE FLEXIBLE CLASE 5; AISLAMIENTO PVC 2 UNIDADES BIESTABLES: DETECTOR TIPO LÁPIZ MAGNÉTICO M12 (DIÁMETRO); BIESTABLE ROSCADO 2 UNIDADES MONOESTABLES: DETECTOR TIPO LÁPIZ MAGNÉTICO M12 (DIÁMETRO), BIESTABLE ROSCADO 40 UNIDADES IMANES: DE 20 CM LARGO X 1 CM DE ANCHO X 0,5 CM DE GROSOR 1 UNIDAD DISPLAY DE BOTONERAS DE CABINA 8 UNIDADES DISPLAY BOTONERAS DE PISO EXTERIOR 4 UNIDADES FINALES DE CARRERA: RUEDA DE GOMA DE 50 MM, BRAZO REGULABLE, CONTACTOS 1 NA + 1 NC, GRADO DE PROTECCIÓN IP67 DE 110 VOLTIOS 1 UNIDAD VARIADOR DE FRECUENCIA PARA OPERADOR DE PUERTAS 1 UNIDAD CAJA DE COMUNICACIÓN ENTRE CABINA Y TABLERO DE CONTROL, INCLUYE TARJETA DE COMUNICACIÓN 1 UNIDAD TABLERO DE CONTROL COMPLETO INCLUYE TODAS LAS CONEXIONES Y EL VARIADOR DE FRECUENCIA 1 SERVICIO DE INTALACION, PROGRAMACION Y PUESTA EN MARCHA DEL ASCENSOR	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Melida Ati Cutiupala, Analista de Infraestructura y Mantenimiento, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPOTENCIACIÓN DEL ASCENSOR OTIS UBICADO EN EL BLOQUE L;”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la contratante es de 10 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1) Atender prioritariamente a los requerimientos de la entidad contratante en la ejecución de la orden de compra. 2) Los equipos, maquinarias y herramientas que el contratista disponga para la correcta ejecución del servicio, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. 3) El contratista se compromete durante la ejecución de la orden de compra, a facilitar al administrador de la orden de compra toda la información y documentación que éste solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la orden de compra, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse, y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. 4) Si, luego de la repotenciación del ascensor, se llegase a presentar alguna avería o daño en el mismo o en las instalaciones eléctricas de los inmuebles, ocasionados por el manejo inadecuado o por el deficiente servicio ejecutado en los equipos intervenidos por el contratista; y, por consiguiente, ser de su absoluta responsabilidad. El contratista tiene la obligación de reparar o reponer las piezas y/o accesorios dañados por otros de la misma marca, de similares características o superiores, sin que la Universidad Nacional de Chimborazo tenga que reconocer valor alguno ya sea por mano de obra, repuestos o accesorios; en un plazo de 24 horas luego de la notificación por parte del Administrador de la orden de compra. 5) El CONTRATISTA emitirá un informe general de los trabajos realizados, en el que se detalle el servicio de repotenciación efectuado en el ascensor objeto de la orden de compra, para lo cual se adjuntará también copia de la hoja de registro de los trabajos realizados como parte de la repotenciación.
-------------------------------------	--

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	6) El CONTRATISTA realizará las pruebas respectivas, dejando el ascensor en perfecto funcionamiento luego de realizada la repotenciación correspondiente. 7) Entregar toda la documentación necesaria dentro de los plazos establecidos en el presente documento para que la entidad contratante proceda con el pago.																																			
FORMA DE PAGO:	El pago del servicio será 100% contra entrega del servicio a entera satisfacción de la contratante. Se pagará de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Valor U</th><th>Valor Total</th></tr><tr><td>Información del ducto: cable sucre 4x18 de cobre flexible clase 5; aislamiento PVC</td><td>m</td><td>120</td><td>2.50</td><td>300.00</td></tr><tr><td>Biestables: detector tipo lápiz magnético m12 (diámetro); biestable roscado</td><td>u</td><td>2</td><td>60.00</td><td>120.00</td></tr><tr><td>Monoestables: detector tipo lápiz magnético m12 (diámetro), biestable roscado</td><td>u</td><td>2</td><td>60.00</td><td>120.00</td></tr><tr><td>Imanes: de 20 cm largo x 1 cm de ancho x 0,5 cm de grosor</td><td>u</td><td>40</td><td>10.00</td><td>400.00</td></tr><tr><td>Display de botoneras de cabina</td><td>u</td><td>1</td><td>200.00</td><td>200.00</td></tr><tr><td>Display botoneras de piso exterior</td><td>u</td><td>8</td><td>70.00</td><td>560.00</td></tr></table>	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor U	Valor Total	Información del ducto: cable sucre 4x18 de cobre flexible clase 5; aislamiento PVC	m	120	2.50	300.00	Biestables: detector tipo lápiz magnético m12 (diámetro); biestable roscado	u	2	60.00	120.00	Monoestables: detector tipo lápiz magnético m12 (diámetro), biestable roscado	u	2	60.00	120.00	Imanes: de 20 cm largo x 1 cm de ancho x 0,5 cm de grosor	u	40	10.00	400.00	Display de botoneras de cabina	u	1	200.00	200.00	Display botoneras de piso exterior	u	8	70.00	560.00
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor U	Valor Total																																
Información del ducto: cable sucre 4x18 de cobre flexible clase 5; aislamiento PVC	m	120	2.50	300.00																																
Biestables: detector tipo lápiz magnético m12 (diámetro); biestable roscado	u	2	60.00	120.00																																
Monoestables: detector tipo lápiz magnético m12 (diámetro), biestable roscado	u	2	60.00	120.00																																
Imanes: de 20 cm largo x 1 cm de ancho x 0,5 cm de grosor	u	40	10.00	400.00																																
Display de botoneras de cabina	u	1	200.00	200.00																																
Display botoneras de piso exterior	u	8	70.00	560.00																																

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

	Finales de carrera: rueda de goma de 50 mm, brazo regulable, contactos 1 na + 1 nc, grado de protección ip67 de 110 voltios	u	4	50.00	200.00
	Variador de frecuencia para operador de puertas	u	1	320.00	320.00
	Caja de comunicación entre cabina y tablero de control, incluye tarjeta de comunicación	u	1	200.00	200.00
	Tablero de control completo incluye todas las conexiones y el variador de frecuencia	u	1	5,900.00	5,900.00
	Servicio de instalación, programación y puesta en marcha del ascensor	u	1	1,480.00	1,480.00
	Valor total (sin IVA)				9,800.00
	La contratante pagará al Contratista con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto de la entidad. En las ofertas deberán desglosarse todos los valores correspondientes a los mantenimientos objeto de la orden de compra.				

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		



	Se emitirán actas de entrega recepción provisionales de forma mensual como evidencia para cada pago a realizar. Una vez cumplido el último pago de mantenimiento, se suscribirá el acta entrega recepción definitiva.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Entregará una garantía sobre el correcto funcionamiento del ascensor OTIS objeto de la repotenciación, por el plazo de 6 meses. Por los trabajos efectuados en la ejecución de la repotenciación, un año de garantía técnica contra defectos de fabricación con respecto a los componentes, repuestos y accesorios a ser reemplazados, contados a partir de la puesta en marcha del ascensor objeto de la repotenciación.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma y aclaración en el caso de haber sido solicitada.
ACEPTACIÓN:	EDISON RODRIGO MATA CATOTA, RUC: 1711923084001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

	La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

Artículo 14 REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: "...Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Diego Fernando Logroño León  Eco. Diego Fernando Logroño León <i>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</i> <i>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i> Delegación: RESOLUCIÓN No. 0009-PC-UNACH-2025		 Firmado electrónicamente por: EDISON RODRIGO MATA CATOTA Validar únicamente con FirmaEC <i>Edison Rodrigo Mata Catota</i> CONTRATISTA	
Administrador OC: Ing. Melida Ati Cutiupala, Analista de Infraestructura y Mantenimiento Correo Electrónico: TELÉFONO: 0958748313		DIRECCIÓN: La Ecuatoriana, Calle Andrés Pérez No. OE 11-112 TELÉFONO: 0958888258 CORREO: fuji.electronicascensores@gmail.com	
Elaborado por:		Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS	
Validado por:		Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS	
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas			
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC			

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		